

Anexo II (b)

Decreto 32/2025, de 4 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Santuario de Nuestra Señora de la Consolación de Tices, en Ohanes (Almería).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico De Almería (sesión de 30 de enero de 2024).	Accesible	
2	Informe de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería sobre las alegaciones presentadas, de 20 de marzo de 2024.	Parcialmente accesible	2
3	Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 22 de enero de 2025	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE.

1.Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	05/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FTYJTGVC7KJQ2UFPRMTGTZC	PÁG. 1/1	

INFORME QUE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA ELEVA AL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE ALMERÍA EN RELACIÓN CON LA INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A. COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CATEGORÍA MONUMENTO, DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN DE TICES EN OHANES (ALMERÍA), EXP. N.º 17/22, PROMOVIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN ALMERÍA.

Con fecha 18/08/23, se incoó procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, del inmueble denominado como Santuario de Nuestra Señora de Consolación de Tices en Ohanes (Almería).

OBJETO

Recabar el informe favorable preceptivo durante la instrucción del procedimiento de inscripción de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, como institución consultiva reconocida por la legislación vigente, a la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, del Santuario de Nuestra Señora de Consolación de Tices en Ohanes (Almería).

ANTECEDENTES

El 14 de marzo de 2022 se da de alta el expediente electrónico para la tramitación en el Sistema de Información para la Gestión Integral del Patrimonio Cultural MOSAICO, del expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, del Santuario de Nuestra Señora de Consolación de Tices, en el término municipal de Ohanes (Almería).

El 7 de Abril de 2022 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informa favorablemente su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento. El 18 de agosto de 2023 la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería resuelve la incoación del procedimiento para la inscripción en el en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, del Santuario de Nuestra Señora de Consolación de Tices, en el término municipal de Ohanes (Almería) y el 23 de agosto de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 161, páginas 13519) la Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, disponiendo dicha resolución la apertura de un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación, conforme al artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 - Almería

Tel. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
informacion.dpalmeria.ccul@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	30/01/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9L2XF7GQZ2NKWNTPCQ4NUJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siendo requisito tanto para los Bienes de Interés Cultural como para los bienes de Catalogación General y los bienes del Inventario General de Bienes Muebles, informe favorable de alguno de los órganos consultivos reconocidos en dicha Ley.

El art. 100.1.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico emitirán informe en el supuesto de propuestas de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. El Artículo 32.b) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, establece que corresponde a las Ponencias Técnicas de Patrimonio Histórico “El estudio e informe previo de los asuntos que vayan a tratarse en las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico”. La constitución del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) “como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y la divulgación del mismo” se recoge en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, quedando regulado a través de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la misma y por el Título I del Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero), con el fin de facilitar la tutela jurídico-administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz y contribuir a su conocimiento y su divulgación. El Catálogo General es un instrumento adecuado para ejercer acciones de protección, conservación, restauración y difusión de los bienes culturales cuya custodia se le atribuye. Para ello, estos bienes deben ser susceptibles de presentar un valor intrínseco, significativo y determinable.

DENOMINACIÓN Principal:

SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN DE TICES Otras: Santuario de Tices. Ermita de Tices.

LOCALIZACIÓN

Provincia: Almería. Comarca: Alpujarra almeriense. Municipio: Ohanes. Entidad menor: Pedanía de Tices. Vías de acceso: Siguiendo la carretera AL-3404 que une Canjáyar con Abla por el puerto de Santillana, a cinco kilómetros del centro de Ohanes en dirección norte.

DESCRIPCIÓN

El Santuario de Nuestra Señora de Consolación es un imponente edificio neoclásico, ejemplo de la arquitectura racionalista. Se sitúa en la pedanía de Tices, localizada en Ohanes, municipio de la provincia de Almería que se integra en la Comarca de la Alpujarra Almeriense, concretamente en la denominada Alta Alpujarra, en el Parque Natural de Sierra Nevada. El edificio se ubica en una loma situada a 1089 metros sobre el nivel del mar, entre la Rambla de Tices y Barranco de la Florida. El Santuario es un edificio cuyas dimensiones, elegancia y carácter destacan en una escénica naturaleza. Sus volúmenes superan lo que tradicionalmente se denomina Ermita, marcando un hito fundamental en un paisaje en el que constituye su seña de identidad. Tiene unas dimensiones bastante mayores que las de la mayoría de las Iglesias parroquiales de la comarca, aun situándose en un entorno despoblado y relativamente alejado de las dos

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	30/01/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9L2XF7GQZ2NKWNTPCQ4NUJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



poblaciones principales que le rinden culto, Ohanes y Canjáyar. El inmueble que ha llegado hasta nuestros días es el resultado de un largo proceso constructivo cuyo origen, muy probablemente, fue la conversión de una rábida medieval islámica en Ermita, tras la conquista cristiana y expulsión de los moriscos de las Alpujarras. A lo largo de su historia ha sido depositario de una fuerte devoción y culto a la Virgen de Nuestra Señora de Consolación de Tices y con anterioridad a San Marcos, patrón de Ohanes, incluso durante un tiempo se mantuvo una titularidad compartida. Existen referencias a la Ermita en el “Libro de Apeos y Repartimientos de Ohanes”, la primera de 1625, en la que aparece con la advocación de San Marcos, y doce años después, en 1632 vuelve a aparecer, esta vez como Ermita de Nuestra Señora de Consolación y San Marcos. A principios del siglo XIX se produce su definitiva configuración y lo hace con el empleo de un lenguaje neoclasicista, entendido como el máximo exponente del ideal político, artístico y moral de la ilustración. En la Alpujarra este periodo se materializa en un programa edilicio muy concreto que pretendió, mediante el levantamiento de edificios religiosos, la adhesión de poblaciones rurales a un nuevo concepto de Estado, que intervendrá en el desarrollo económico de estas zonas rurales deprimidas. El actual edificio comenzó a construirse en agosto del año 1800, durante el arzobispado de Juan Manuel Moscoso y Peralta, sobre la base de la edificación anterior. Los trabajos terminaron en 1804, aunque los de ornamentación continuaron hasta al menos 1811 con la escultura de la Virgen de Consolación de la fachada principal. Es obra del arquitecto Juan Puchol, maestro mayor de obras del Arzobispado. En base a la documentación existente, parece ser que se transformó el edificio de la antigua Ermita para, por un lado, solucionar los problemas de asiento que tenía, y por otro, adoptar un lenguaje formal y arquitectónico adaptado a los cánones de la época. Así se pasa de la planta de cruz latina a la planta centralizada, a espacios racionalmente distribuidos y al predominio del elemento arquitectónico sobre lo ornamental y decorativo. Consta de dos partes claramente diferenciadas:

- En la parte meridional se encuentra la Iglesia de planta centralizada, con dos torres plegadas con respecto a la línea de fachada.
- En la parte norte, la denominada “vivienda del Ermitaño”, “vivienda del Capellán”, un almacén y una cuadra, articulados en torno a un patio. Ambas zonas se conectan con sendas lonjas porticadas que dotan de unidad a la planta. Alrededor del complejo arquitectónico se desarrolla, hacia el oeste, un espacio ajardinado con parterres y una fuente circular, con una escultura de un Sagrado Corazón; y al este y al norte una explanada cuyo uso tiene que ver con la romería de la Virgen que se celebra actualmente en el mes de agosto y otras celebraciones. Frente a la fachada principal de la Iglesia existe un pilar, actualmente en desuso, con dos cabezas encastradas de las que salen sendos caños de agua. En el entorno inmediato al Santuario existen una serie de construcciones de poca entidad y espacios de usos agrícolas.

El templo consta de una sola entrada en su fachada sur. Tiene planta centralizada, característica del neoclasicismo, que se forma mediante la combinación de dos figuras geométricas: la cruz latina que configura el perímetro exterior del edificio, y un octógono inscrito en el crucero que se desarrolla en altura, sirviendo de apoyo a la bóveda de media naranja. La centralización del espacio se refuerza mediante la colocación de las torres en diagonal con respecto a la planta, a ambos lados del coro, y conectadas a la fachada principal. Se consigue así combinar el gran espacio central que articula el edificio, con dos espacios individualizados, presbiterio y entrada con coro, que marcan un eje direccional hacia el altar mayor. El presbiterio ocupa la cabecera del templo, es de planta rectangular cubierta con bóveda de medio cañón sobre arcos torales. En la cabecera, bajo el arco toral se localiza el retablo mayor y a ambos lados de este, se localizan las puertas de acceso a distintos espacios: hacia la izquierda el salón y vestíbulo que da acceso al camarín de la Virgen; y a la derecha la sacristía y el despacho. El retablo mayor está realizado en piedra jaspeada de color rojo combinada con piedra gris en los capiteles, cornisas y entablamento. Tiene una concepción simple, a modo de fachada, con un solo cuerpo sobre banco, ático y tres calles. La zona central del templo se cubre mediante bóveda de media naranja sobre tambor octogonal y pechinas. Tiene una luz de 10,50 metros y se remata en su clave con

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	30/01/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9L2XF7GQZ2NKWNTPCQ4NUJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



una linterna con cupulilla. El intradós de la bóveda está ornamentado con decoración pictórica marcando los casquetes de la esfera y con elementos florales a modo de guirnaldas que se repiten en las pechinas con escudos con la leyenda que compone: "Ave/ María/". En el trasdós de la bóveda, la sección octogonal se prolonga en altura y sirve de asiento a una estructura de madera que forma la cubierta. La ornamentación del templo es simple, con predominio del lenguaje que el neoclasicismo de finales del siglo XVIII y comienzos del XX aplica a la arquitectura religiosa periférica. Predomina la funcionalidad del edificio, la simplicidad y la austeridad constructiva en sus formas, sobre cualquier otro tipo de consideración decorativa. En sus fachadas desaparece casi por completo, cualquier referencia que haga alusión a su carácter religioso, exceptuando la pequeña escultura en piedra de la Virgen en su fachada principal, recuerda más a la arquitectura civil donde la decoración se reduce al mínimo que a un edificio religioso. En el interior los elementos ornamentales se reducen a la triple moldura de ladrillo enlucida con yeso policromado imitando mármol jaspeado, que marcan la línea de impostas de los arcos torales y recorren el templo a modo de cornisa, y la decoración pictórica de tipo floral en las pechinas, bóveda, retablos y camarín. Toda la iconografía se concentra en el retablo mayor del templo y en los dos altares laterales. La fachada sur es la única con portada de todo el edificio. Está realizada con piedra rojiza jaspeada, reproduciendo un esquema muy básico: dos pilastras a ambos lados de la entrada enmarcan un pequeño dintel. Sobre él se desarrolla la cornisa, y encima un nicho en el centro coronado por un frontón triangular con un óculo en el centro, que ilumina el trasdós de las bóvedas y sirve de ventilación al sistema de cubiertas. Como únicos elementos decorativos destacan, un óvalo con el anagrama del Ave María, triglifos a ambos lados en el dintel, y la escultura en piedra de la Virgen de Consolación en la pequeña hornacina. A ambos lados dos molduras curvas flanquean el nicho y caen sobre la cornisa. En la parte superior de la fachada una faja recorre el edificio. En su parte central se interrumpe por un gran vano semicircular de tipo termal.

En el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre el contenido de la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz indica que "en la inscripción de los bienes inmuebles de interés cultural deberán concretarse, tanto el bien objeto central de la protección como, en su caso, el espacio que conforme su entorno". En el Santuario de Nuestra Señora de Consolación de Tices, la delimitación del entorno propuesta incluye seis parcelas completas calificadas como parcelas de suelo rústico. Se ha tenido en cuenta que limitan directamente con la parcela que ocupa el Monumento, en las que cualquier intervención podría afectar tanto visual como de forma física al bien y los espacios públicos y manifestaciones que lo rodean. En el artículo 27.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre el contenido de la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz indica que "En la inscripción de dichos bienes inmuebles se harán constar, además, aquellos bienes muebles y las actividades de interés etnológico que por su íntima vinculación con el inmueble deban quedar adscritos al mismo, gozando de la consideración de Bien de Interés Cultural".

Así, como bienes muebles asociados se incluyen los siguientes:

- Escultura de Nuestra Señora de Consolación: imagen titular del Santuario. Es una talla en madera policromada sobre peana que representa la iconografía característica de la Virgen madre, sosteniendo en el brazo izquierdo al Niño y en su derecho la Cruz. El Niño porta el mundo en su manita izquierda y con la derecha bendice. Es obra del imaginero granadino Eduardo Espinosas Cuadros, realizada en 1939 a semejanza de la original que fue quemada durante la Guerra Civil.

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2024	PÁGINA 4/6
	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9L2XF7GQZ2NKWNTPCQ4NUJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Pilar de Tices: fuente de vaso rectangular, con sencillo frontón en su parte superior, situada frente a la fachada principal del templo. Se encuentra actualmente en desuso. El elemento fundamental lo constituyen dos cabezas antropomorfas con rasgos felinos esculpidas en piedra, de donde salen los caños.

- Ecce Homo: Busto corto de terracota policromada, representando a Cristo coronado de espinas y vestido con el manto púrpura. En escorzo y de exquisito modelado, estamos ante una escultura barroca de notable calidad artística, datable en torno a finales del siglo XVII o principios del siglo XVIII, y que por sus características estilísticas podría provenir de los talleres barrocos granadinos muy cercanos a la obra de los hermanos García –Jerónimo Francisco y Miguel Jerónimo-, clérigos de la colegiata de El Salvador de Granada y autores de numerosas imágenes de este tipo en los primeros años del siglo XVII. Restaurado entre 2007 y 2008, ha recuperado su policromía original.

- Grabado de D. Juan Manuel de Moscoso y Peralta: El grabado, con marco dorado, representa al Arzobispo D. Juan Manuel Moscoso, promotor de la construcción del Santuario de Tices, y está fechado en 1795, según consta en ángulo inferior derecho, dos años antes de su visita pastoral a la Alpujarra Almeriense en otoño de 1797. Iconográficamente la imagen tiene interés por la composición pues representa un cuadro ovalado dentro de un cuadro rectangular al que se añade debajo el escudo del Arzobispo y la inscripción, respondiendo a lo que se conoce como ‘el cuadro dentro del cuadro’, en este caso por partida doble. A ambos lados del escudo, una inscripción relata nombre, procedencia, méritos y condecoración del Arzobispo. En los ángulos inferiores aparecen los nombres de los autores, lugar y fecha del grabado.

En relación a las actividades de interés etnológico asociadas al mismo destacan :

- La Romería de la Virgen de la Consolación que se lleva a cabo durante el 14 y 15 de agosto, comenzando en Ohanes y terminando en Tices. Ritual festivo donde se aúna la religiosidad y devoción a la Virgen, así como la romería nocturna se impregna con el ambiente festivo de una verbena alrededor del Santuario. Una tradición consolidada, de la que ya se tiene constancia que se celebraba en 1744, vinculando su devoción a la tradición de la leyenda de un soldado de Beires que regresando de la Guerra de Nápoles, portando la imagen en su mochila, y sin querer continuar camino, asentándose la misma junto a la antigua Ermita de San Antón. La Hermandad de la Virgen de Consolación y el pueblo de Ohanes y la comarca son la comunidad que sustenta dicho ritual.

- La Octava: Ritual festivo en el que se despide al Virgen de Consolación de Tices antes de trasladarse la imagen de nuevo al Santuario desde la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción. Durante bastante tiempo se celebró al acabar la faena de la recolección de la uva, en la actualidad se celebra durante el mes de noviembre.

En cuanto a su conservación, el edificio ha sufrido abundantes reformas, añadidos y transformaciones a lo largo de su dilatada historia. Los problemas de inestabilidad de la antigua Ermita motivaron la obra de transformación del Santuario. Se ha documentado que en 1795 la iglesia tenía problemas de asiento, bien por deficiencias en la cimentación, movimientos o inestabilidad del terreno, o ambas cosas. También se han constatado documentalmente a lo largo del tiempo continuos problemas de filtración de aguas pluviales en el sistema de cubiertas del actual edificio, realizándose continuas reparaciones. En las últimas décadas se han realizado considerables intervenciones en cubiertas, suelos y torres. Durante 2022 se ha intervenido sobre los muros perimetrales del edificio de la sacristía, salón y vestíbulo, a ambos lados del presbiterio, sustituyendo la losa hidráulica del suelo por una nueva baldosa cerámica. En líneas generales el edificio se encuentra en un estado de conservación aceptable. Aunque se aprecian grietas en la fachada sur y zona de encuentro entre las

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2024	PÁGINA 5/6
	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9L2XF7GQZ2NKWNTPCQ4NUJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



torres, en el trasdós de la bóveda de cañón que cubre el coro. También en los muros de las escaleras de ascenso a las torres. Además, en las bóvedas de media naranja, bóvedas de cañón y arcos torales hay bastantes signos de humedad y eflorescencias salinas. La causa debe ser deficiencias en la impermeabilización de los tejados. El edificio posee valores de carácter arquitectónico, artístico, histórico, etnológico, paisajístico y técnico que justifican su inscripción en el CGPHA. Atendiendo a los valores etnográficos, son muy destacables sus valores de representatividad, ya que en torno a este Santuario y a su Virgen titular, se realiza una celebración ya consolidada desde antes de 1625, que constituye un importantísimo elemento de cohesión de la comunidad. Se trata de una festividad, con su ritualidad asociada, que se ha ido transmitiendo a lo largo de los años durante siglos, dotando a la comarca en general y a los municipios de Ohanes y Canjáyar en particular, de un fuerte sentimiento de identidad y continuidad.

La constitución del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz “como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y la divulgación del mismo” se recoge en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, quedando regulado a través de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la misma, con el fin de facilitar la tutela jurídico-administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz y contribuir a su conocimiento y su divulgación. El Catálogo General es un instrumento adecuado para ejercer acciones de protección, conservación y difusión de los bienes culturales cuya custodia se le atribuye. Para ello, estos bienes deben ser susceptibles de presentar un valor intrínseco, significativo y determinable.

Con la inscripción del Santuario de Tices en el CGPHA como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, se pretende proteger este Bien de cualquier actuación que pueda poner en peligro sus valores, además de acercar el bien a la ciudadanía, favoreciendo así su conservación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la inscripción del inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, del Santuario de Nuestra Señora de Consolación de Tices, de conformidad con lo señalado, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia.

Almería, a 29 de enero de 2024

V. Bº EL PRESIDENTE
José Angel Vélez González

EL SECRETARIO
José Antonio Ibáñez Cortés

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2024	PÁGINA 6/6
	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9L2XF7GQZ2NKWNTPCQ4NUJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: La de la firma

Ref: SBBCC/DPPH/IPB/CGPHA 13495

Asunto: Informe Alegaciones CGPHA 13495

Visto el escrito de alegaciones presentado por _____, en representación de _____ mediante registro electrónico de 11 de marzo de 2024, de “ALEGACIONES al Trámite de Audiencia” del expediente de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (en adelante “CGPHA”) como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Santuario de Nuestra Señora de Consolación de Tices, en Ohanes (Almería).

Desde esta Delegación le comunicamos respuesta a dicho escrito de alegaciones que se detallan a continuación:

El Art. 28 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece lo siguiente:

“1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.”

La presente delimitación tiene como objeto determinar las actuaciones de protección, control y conservación dentro del Entorno del BIC, teniendo en cuenta, las diferentes relaciones existentes entre el Monumento y las parcelas colindantes, identificando aquellas de carácter físico, como construcciones o parcelas colindantes con el Bien de Interés Cultural, así como aquellas de carácter histórico, rustico o visual, vinculadas muy estrechamente al monumento tales como espacios públicos, edificios y parcelas sobre los que ejerce una función dominante; ámbito paisajístico de interés por la calidad de la de la visual del santuario y que suponen una aportación a la percepción, contemplación o lectura del monumento”

La delimitación del entorno afectado por la presente declaración incluye las parcelas de carácter rustico y uso agrario, elementos y espacios comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano “Delimitación del Entorno”.

Respecto a la delimitación del entorno, así como los bienes y áreas, los artículos 35 y 36 del Reglamento 19/1995, de 7 de febrero, de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, establecen lo siguiente:

“Art. 35. Delimitación de bienes y áreas.

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Tel. 950 01 11 00 Fax. 950 01 11 09
dtalmeria.ctcdl@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	_____	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	20/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	_____	_____	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Los expedientes para la inclusión de inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz incluirán, en todo caso, los datos necesarios para la identificación inequívoca de los bienes objeto de inscripción.

2. Cuando se trate de Monumentos o Jardines Históricos se incluirá la mención a su referencia catastral. En el caso de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Lugares de Interés Etnológico, la identificación del ámbito se realizará mediante la enumeración de las parcelas catastrales afectadas y el señalamiento de líneas poligonales cerradas basadas en vértices referidos a coordenadas UTM, o elementos o puntos de referencia inequívoca recogidos en la cartografía obrante en el expediente, o cualquier otro medio que permita su inequívoca identificación.

Art. 36. Delimitación del entorno.

2. La delimitación del entorno de los bienes inmuebles catalogados se realizará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo anterior para la delimitación de los bienes.”

Una vez descrito lo que se establece en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y del Reglamento 19/1995, de 7 de febrero de fomento y promoción del Patrimonio Histórico de Andalucía respecto a la delimitación del entorno al bien cuyo procedimiento de inscripción se está llevando a cabo, los medios a través de los que se ha realizado dicha delimitación, ha sido a través de certificaciones catastrales proporcionadas por la Dirección General del Catastro y según el documento 4 “Documentación Técnica Expte BIC Tices” se ha optado por delimitar como entorno parcelas completas, todas calificadas como parcelas de suelo rústico.

En la elaboración del Documento 4 referenciado, nos hemos limitado a transcribir lo que se certifica por la Dirección General de Catastro a fecha de la elaboración del mismo, por lo que los expedientes que pudieran estar asociados a la parcela catastral de la que usted es propietaria y solicita información, esta Delegación no es competente para facilitarla.

Por otro lado, en referencia al Acta de Conciliación Registral en la que se acuerda la delimitación de la parcela con referencia n.º 04067A002003350000BM y la parcela con referencia n.º 04067A002001380000BL entre los propietarios de las mismas, dicha acta no afecta a la delimitación del entorno establecida en el procedimiento de inscripción referenciado, ya que ambas se encuentran incluidas en el mismo.

En este sentido, en referencia a las parcelas de delimitación del entorno como suelo rústico, señalan que se refleje en la información catastral de la documentación técnica de la finca referenciada, su característica como regadío en vez de secano como aparece en la certificación catastral actual, aspecto que no afecta a la delimitación del entorno establecido que es lo que compete a esta administración cultural, sin menoscabo de los expedientes que haya sobre las mismas en otras administraciones.

Por último, respecto a las obligaciones de los titulares le remitimos a lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico Andaluz y su desarrollo reglamentario.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Telf. 950 01 11 00 Fax. 950 01 11 09
dtalmeria.ctcdl@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	20/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AJ-CCD 2025/02.- DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE MONUMENTO, EL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN DE TICES, EN OHANES (ALMERÍA).

Asunto: Facultativo. Patrimonio Histórico. Bien de Interés Cultural. Monumento. Declaración. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Histórico informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Santuario de Nuestra Señora de la Consolación de Tices, en Ohanes (Almería).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en lo sucesivo LPHA) define en su artículo 26.1 a los Monumentos en los términos que siguen:

“Son Monumentos los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen”.

En este sentido, se recogen como anexos al Decreto la descripción, localización y delimitación, tanto literal como cartográfica, del inmueble, así como la delimitación del entorno de protección del mismo. Igualmente se anexa una relación bienes muebles vinculados al Monumento, así como una descripción de las actividades colectivas de carácter religioso y celebrativo que tradicionalmente se desarrollan en el ámbito del Santuario.

SEGUNDA.- Por lo que hace al expediente tramitado, y al régimen jurídico aplicable al mismo, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que dicho expediente se inició por Resolución de 18 de agosto de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Santuario de Nuestra



Señora de la Consolación de Tices, en el término municipal de Ohanes (Almería). Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 23 de agosto de 2023.

El procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.

Consta en la documentación que integra el expediente que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, informó con carácter favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Santuario de Nuestra Señora de la Consolación de Tices, en Ohanes (Almería).

El expediente fue sometido al trámite de información pública por la ya citada Resolución de incoación de 18 de agosto de 2023. No consta que dicho trámite haya sido utilizado por ninguna persona o entidad interesada para formular alegaciones.

Se ha cumplimentado asimismo el trámite de audiencia, practicando las correspondientes notificaciones al Ayuntamiento de Ohanes, al Obispado de Almería así como a los titulares de la propiedad u otros derechos reales sobre el inmueble objeto de la declaración y sobre los inmuebles comprendidos en su entorno de protección. Uno de estos titulares, _____, ha presentado en el referido trámite escrito de alegaciones, las cuales han sido debidamente evaluadas y contestadas por el órgano instructor del procedimiento.

Finalmente, se incluye en el expediente certificación emitida el 25 de junio de 2024 por el Secretario General de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación. Sería aconsejable, sin embargo, que se incorporase una nueva expedición, expedida con posterioridad a la conclusión del plazo de diez días para la personación y presentación de alegaciones que se abrió con la publicación de anuncio en el BOE llevada a cabo el 11 de octubre de 2024.

TERCERA.- Por lo que respecta al plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento, el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de

Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de dieciocho meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de 18 de agosto de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, por lo que nos encontramos aún en plazo para dictar la resolución del procedimiento.

CUARTA.- Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al procedimiento, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

- Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

Sevilla, 22 de enero de 2024
El Letrado de la Junta de Andalucía

Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani